

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 1054**

En atención al memorial allegado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P.**, en el que informa la aceptación de solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante, presentada por la señora ANA CECILIA ARAQUE VARGAS, el Juzgado **DISPONE**,

**1.- DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso, tal y como lo dispone el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso.

**2.- COMUNICAR** la anterior determinación al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P. Oficiése informándole el estado del trámite actual en el presente proceso.

**3.- OFICIAR** a la entidad CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P, para que indique a este Despacho judicial, cuál es la situación jurídica del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora ANA CECILIA ARAQUE VARGAS, así mismo informe el resultado de la audiencia de negociación fijada el día 06 de marzo de 2022.

**4.-** En atención a la solicitud allegada por el señor Ramiro Arias Hurtado en la que solicita autorización para el retiro de los enseres pertenecientes a la demandada, el Despacho le precisa que teniendo en cuenta que no fue a través de una orden judicial proferida por este Estrado, que se ordenó conducir los enseres de la demandada a determinado lugar, no es viable autorizar al demandante retirar los precitados bienes.

Lo dispuesto en providencia que antecede, fue la declaratoria de terminación del contrato y la entrega real y material del inmueble, tal y como lo prevé el Código General del Proceso. Las demás previsiones fueron propias de la diligencia de restitución en sí misma considerada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN  
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

Bogotá D.C. 08 de abril de 2022

Por ESTADO N° 013 de la fecha fue notificado  
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO  
Secretaria

Proceso radicado N°: **2018 - 1054**